



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2021.**

En la Villa de Campo de Criptana, a 7 de julio de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Virginia Pintor Alberca.  
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.  
D<sup>a</sup>. Rosa Ana Fernández Ruiz.  
D. José Andrés Ucendo Escribano.  
D. Ángel Casarrubios Plaza.

**Secretaria:**

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

**Interventor:**

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y cuarenta y cinco minutos y, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al día 30 de junio de 2021, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

**2. PROPUESTAS.**

**2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**2.1.1. PRP 2021/461 Correspondencia y disposiciones oficiales.**

**1.-** El Grupo Naturgy comunica que con el fin de efectuar los trabajos de mantenimiento y desarrollo de la red eléctrica precisos para poder atender en las mejores condiciones las necesidades de suministro de la zona, informan que el día 8 de julio de 2021, de 2:00 a 5:00 horas y de 5:00 a 8:00 horas, van a proceder a dejar fuera de servicio una serie de instalaciones que indican.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.-** El Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Ciudad Real, en contestación a la solicitud efectuada para que se autorice el uso del patio de la Escuela Infantil "Los Gigantes"

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	09/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





durante los días 23 al 28 de agosto con motivo de la Feria y Fiestas 2021 de esta localidad, informa que se autoriza el uso con las siguientes condiciones:

- Que la utilización del patio y resto de instalaciones exteriores sea conforme con la normativa higiénico-sanitaria del momento.
- El espacio cedido será utilizado exclusivamente para el uso solicitado, esto es, para que las familias puedan dejar a sus pequeños durante un tiempo al cuidado de monitores/ras contratados por el Ayuntamiento.
- Que los espacios utilizados sean devueltos en las mismas condiciones que se encuentren en el momento de su utilización y atendiendo a las circunstancias sanitarias actuales sean objeto de limpieza y desinfección.
- Que el Ayuntamiento solicitante asuma toda la responsabilidad por los daños que se pudieran ocasionar tanto en las instalaciones como a terceros.
- Que el uso será para el periodo del 23 al 28 de agosto y por el tiempo estrictamente necesario para su acondicionamiento antes y después de estos días, poniendo en conocimiento de la Delegación el momento en el cual finaliza la utilización de las instalaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.- SES SATÉLITES IBÉRICA, S.A.** comunica que las ayudas de estado para la televisión digital terrestre (TDT) que se vienen dando por la Administración, tanto a nivel estatal, autonómico o municipal en Castilla-La Mancha fueron calificadas por la Comisión Europea como ilegales e incompatibles según "Decisión (UE) 2016/1385 de la Comisión, del 1 de octubre de 2014 relativa a la ayuda estatal SA.27408 (C 24/2010) (ex NN 37/2010, ex CP 19/2009) concedida por las autoridades de Castilla-La Mancha para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas de Castilla-La Mancha".

Aunque la citada Decisión fue recurrida en el Tribunal General de la Unión Europea en Luxemburgo, nunca fue suspendida y además fue ratificada por dicho Tribunal. Posteriormente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea desestimó los recursos de casación interpuestos. Tras las sentencias, la referida Decisión devino firme e incontestable.

Comunica asimismo que, si desde este Ayuntamiento se ha facilitado o está facilitando este tipo de ayudas y se quiere cumplir la legalidad europea, sería necesario restituir dicha neutralidad tecnológica interrumpiendo las ayudas a los servicios de explotación y mantenimiento a una plataforma de difusión en concreto como es la TDT.

Finalmente recuerda que entre las posibles soluciones (y no es la única) que pudieran optar los ciudadanos de este municipio en cumplimiento del derecho comunitario y español de cesar en las referidas ayudas ilegales e incompatibles a la TDT -y la recuperación de las mismas- es a través de los satélites SES Astra. Las emisiones de Movistar+ por satélite, cuentan en su oferta con la amplia mayoría y entre ellos todos los principales canales de la TDT. Esa actuación no solo es posible, sino que es compatible con el derecho comunitario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.-** Por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento se da cuenta del Auto nº 00231/2021, de fecha 24/06/2021, de la Audiencia Provincial Sección N. 1 de Ciudad Real, referido al procedimiento: Diligencias previas Proc. Abreviado 0000004/2021, por el que se acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. (...), en nombre y representación de D. (...), contra el auto de 13 de abril de 2021 dictado en el Juzgado nº 3 de Alcázar de San Juan, diligencias previas nº 4/2021, así como confirmar íntegramente dicha resolución.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**5.-** El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha interesa de este Ayuntamiento el inicio del correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de Juez de Paz titular, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021	SECRETARIA
	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





debiendo enviar directamente al referido Tribunal certificación literal del acta del Pleno celebrado al efecto, en la que conste el número total de miembros que componen el Pleno y los asistentes, nombre de la persona propuesta, así como su DNI y teléfono de contacto; indicando asimismo las normas que han de seguirse en el procedimiento para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la **renovación del cargo de Juez de Paz Titular** de este Municipio, así como efectuar convocatoria pública para la elección de dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, 102, 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Disponer que se proceda a la inserción de un edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles los interesados en aspirar a dicho cargo, que reúnan las condiciones legales, puedan presentar sus instancias; así como se remita dicho anuncio al Juzgado de Paz de Campo de Criptana y al Juez Decano de Alcázar de San Juan.

**Tercero.-** En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

**6.-** La Agencia Española de Protección de Datos, en relación con el expediente nº E/05837/2021, informa que una vez analizadas las razones expuestas por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la Directora de dicha Agencia ha acordado no admitir a trámite la reclamación presentada contra esta Administración por una presunta vulneración del art. 32 del RGPD.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**7.-** Se da cuenta por la Sra. Secretaria de la Corporación de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. de Ciudad Real nº 124, de fecha 1 de julio de 2021: anuncio de este Ayuntamiento referido a la aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- En el B.O.P. de Ciudad Real nº 127, de fecha 6 de julio de 2021: anuncio de este Ayuntamiento referido a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2021 modalidad suplemento de crédito.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 2.2. INSTANCIAS.

### 2.2.1. PRP 2021/395 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club (...).

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por (...), en representación del Club (...) (nº 2021/4935 de fecha 17/05/2021, nº 2021/4970 de fecha 18/05/2021 y nº 2021/4972 de fecha 18/05/2021), solicitando la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales y para los días siguientes:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
09/07/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
09/07/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Mes de julio de 2021: piscina climatizada de 15:00 a 23:00 horas, y piscina de verano de 20:00 a 22:00 horas, para entrenamientos.
- Mes de julio de 2021: de 9:00 a 14:00 horas, pista cubierta del Complejo Deportivo, piscina de verano de 12:00 a 14:00 horas, pista de tenis de 10:00 a 12:00 horas. Todo ello, de lunes a viernes, para el Campus Acuático Deportivo Verano 2021.

Considerando que por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 21/05/2021, donde hace constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de piscina cubierta del complejo deportivo y pista de tenis, del 21 de junio a 31 de julio de 09:00 h a 14:00 h con motivo del Campus Acuático Deportivo Verano 2021."

**Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

**"Artículo 32. Actividad física en instalaciones deportivas.**

1. En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva de forma individual y colectiva, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo máximo permitido en espacios interiores y setenta y cinco por ciento en espacios al aire libre, manteniendo siempre que sea posible, la distancia de seguridad.

2. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de las personas deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.

3. Cada gestor de instalación deportiva deberá disponer de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siguiendo la normativa vigente, y llevará a cabo un registro de usuarios de la misma, que mediante declaración responsable se comprometan al cumplimiento del protocolo establecido, llevando en todo momento el control de las personas que hagan uso de las mismas."

**Artículo 34. Competiciones y actividades deportivas.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	09/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas con un máximo de 500 participantes. Para su celebración, el organizador y promotor deberán disponer de un protocolo sanitario, siendo de aplicación el de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. El organizador y promotor se comprometerán, mediante declaración responsable, al cumplimiento del protocolo sanitario y de prevención frente a COVID-19 en dicha competición.

2. La actividad de deporte escolar y escuelas deportivas se asimilará en cuanto a su tratamiento a lo establecido para el deporte federado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar al **Club (...)**, para la utilización de las instalaciones deportivas solicitadas, durante el mes de julio y en los horarios referidos, para los entrenamientos y el campus, con el siguiente detalle:

- Mes de julio de 2021: piscina climatizada de 15:00 a 23:00 horas, y piscina de verano de 20:00 a 22:00 horas, para entrenamientos.
- Mes de julio de 2021: de 9:00 a 14:00 horas, pista cubierta del Complejo Deportivo, piscina de verano de 12:00 a 14:00 horas, pista de tenis de 10:00 a 12:00 horas. Todo ello, de lunes a viernes, para el Campus Acuático Deportivo Verano 2021.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 66/2021, referido más atrás, indicándoles que el horario de entrada y salida a la Piscina de Verano, se les comunicará por la Coordinación de Deportes.

**Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.**

2. Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3. Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
5. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.2.2. PRP 2021/454 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por la Asociación (...).

Se da cuenta de solicitud presentada por (...), en representación de la Asociación (...) (nº 2021/6309 de fecha 29/06/2021), solicitando la cesión de la Pista de Fútbol 7 del Complejo Deportivo Hermanos Manzanegue, para todos los domingos de 10:00 a 12:00 horas de la mañana de julio y agosto de 2021, para ejercer la práctica deportiva del fútbol y mantenimiento físico de los asociados.

Considerando que por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 01/07/2021, donde hace constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales del complejo polideportivo Hermanos Manzanque, Pista de Fútbol 7, todos los domingos de 10:00 a 12:00 de la mañana."

**Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

**"Artículo 32. Actividad física en instalaciones deportivas.**

1. En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva de forma individual y colectiva, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo máximo permitido en espacios interiores y setenta y cinco por ciento en espacios al aire libre, manteniendo siempre que sea posible, la distancia de seguridad.

2. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de las personas deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.

3. Cada gestor de instalación deportiva deberá disponer de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siguiendo la normativa vigente, y llevará a cabo un registro de usuarios de la misma, que mediante declaración responsable se comprometan al cumplimiento del protocolo establecido, llevando en todo momento el control de las personas que hagan uso de las mismas."

**Artículo 34. Competiciones y actividades deportivas.**

1. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas con un máximo de 500 participantes. Para su celebración, el organizador y promotor deberán disponer de un protocolo sanitario, siendo de aplicación el de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. El organizador y promotor se comprometerán, mediante declaración responsable, al cumplimiento del protocolo sanitario y de prevención frente a COVID-19 en dicha competición.

2. La actividad de deporte escolar y escuelas deportivas se asimilará en cuanto a su tratamiento a lo establecido para el deporte federado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Autorizar a la **Asociación** (...), para la utilización de la Pista de Fútbol 7 del Complejo Deportivo Hermanos Manzanegue, para todos los domingos de 10:00 a 12:00 horas, de julio y agosto de 2021, para la práctica deportiva del fútbol y mantenimiento físico de los asociados; con estricta sujeción al Decreto 66/2021, referido más atrás.

**Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.**

2. Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
5. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.2.3. PRP 2021/455 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club (...).

Se da cuenta de solicitud presentada por (...), en representación del Club (...) (nº 2021/5548 de fecha 04/06/2021), solicitando la cesión de uso de la piscina de verano, desde su apertura hasta el 23 de julio de 2021 (de 12:00 a 13:30 horas), y los días del 26 al 30 de julio de 2021 (de 12:00 a 13:30 horas), para realizar un Campus Club Deportivo Pádel Criptana.

Considerando que por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 01/07/2021, donde hace constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de piscina de verano, del 28 de Junio al 02 Julio (horario de 12:00 a 13:30 del 05 al 09 de Julio (horario de 12:00 a 13:30) del 12 al 16 de Julio (horario de 12:00 a 13:30) del 19 al 23 de Julio (horario de 12:00 a 13:30) del 26 al 30 de Julio (horario de 12:00 a 13:30).Notificar el acuerdo adoptado al interesado."

**Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

#### **"Artículo 32. Actividad física en instalaciones deportivas.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
09/07/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
09/07/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva de forma individual y colectiva, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo máximo permitido en espacios interiores y setenta y cinco por ciento en espacios al aire libre, manteniendo siempre que sea posible, la distancia de seguridad.

2. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de las personas deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.

3. Cada gestor de instalación deportiva deberá disponer de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siguiendo la normativa vigente, y llevará a cabo un registro de usuarios de la misma, que mediante declaración responsable se comprometan al cumplimiento del protocolo establecido, llevando en todo momento el control de las personas que hagan uso de las mismas."

### **Artículo 34. Competiciones y actividades deportivas.**

1. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas con un máximo de 500 participantes. Para su celebración, el organizador y promotor deberán disponer de un protocolo sanitario, siendo de aplicación el de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. El organizador y promotor se comprometerán, mediante declaración responsable, al cumplimiento del protocolo sanitario y de prevención frente a COVID-19 en dicha competición.

2. La actividad de deporte escolar y escuelas deportivas se asimilará en cuanto a su tratamiento a lo establecido para el deporte federado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar al **Club (...)**, para el uso de la piscina de verano, desde su apertura hasta el 23 de julio y del 26 al 30 de julio de 2021, en horario de 12:00 a 13:30 horas, para realizar un Campus Club Deportivo Pádel Criptana.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 66/2021, referido más atrás, indicándoles que el horario de entrada y salida a la piscina de verano, se les comunicará por la Coordinación de Deportes.

**Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.**

2. Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3. Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
5. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

#### 2.2.4. PRP 2021/457 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el CLUB (...).

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de solicitud presentada por D. (...), en representación del CLUB (...) (nº 2021/5129 de fecha 24/05/2021), solicitando la cesión de uso de las siguientes instalaciones deportivas municipales, para celebrar un Campus de Fútbol Tierra de Gigantes, con el siguiente detalle:

- Campo de fútbol: Mes de julio de 2021, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Y agosto de 2021 (del 1 al 15), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Piscina de verano: (para 65 personas) mes de julio de 2021, de lunes a viernes de 12:30 a 13:30 horas, y agosto de 2021, (del 1 al 15), de lunes a viernes de 12:30 a 13:30 horas.

Considerando que por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 01/07/2021, donde hace constar lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas, campo de futbol, mes de julio de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 mes de agosto (del 1 al 15) de lunes a viernes a 09:00 a 14:00 y piscina municipal (para 65 personas), mes de julio de lunes a viernes de 12:30 a 13:30 mes de agosto (del 1 al 15) de lunes a viernes de 12:30 a 13:30 con motivo de la realización de un campus."*

**Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

**"Artículo 32. Actividad física en instalaciones deportivas.**

*1. En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva de forma individual y colectiva, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo máximo permitido en espacios interiores y setenta y cinco por ciento en espacios al aire libre, manteniendo siempre que sea posible, la distancia de seguridad.*

*2. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de las personas deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.*

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	09/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Cada gestor de instalación deportiva deberá disponer de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siguiendo la normativa vigente, y llevará a cabo un registro de usuarios de la misma, que mediante declaración responsable se comprometan al cumplimiento del protocolo establecido, llevando en todo momento el control de las personas que hagan uso de las mismas.”

**Artículo 34. Competiciones y actividades deportivas.**

1. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas con un máximo de 500 participantes. Para su celebración, el organizador y promotor deberán disponer de un protocolo sanitario, siendo de aplicación el de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. El organizador y promotor se comprometerán, mediante declaración responsable, al cumplimiento del protocolo sanitario y de prevención frente a COVID-19 en dicha competición.

2. La actividad de deporte escolar y escuelas deportivas se asimilará en cuanto a su tratamiento a lo establecido para el deporte federado.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar al **CLUB (...)**, para la utilización del campo de fútbol y piscina municipal, con el siguiente detalle:
  - Campo de fútbol: Mes de julio de 2021, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Y agosto de 2021 (del 1 al 15), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
  - Piscina municipal: (para 65 personas) mes de julio de 2021, de lunes a viernes de 12:30 a 13:30 horas, y agosto de 2021, (del 1 al 15), de lunes a viernes de 12:30 a 13:30 horas.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 66/2021, referido más atrás, indicándoles que el horario de entrada y salida a la piscina de verano, se les comunicará por la Coordinación de Deportes.

**Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.**

2. Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
5. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

#### 2.2.5. PRP 2021/458 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club (...).

Se da cuenta de solicitud presentada por D. (...), en representación del Club (...) (nº 2021/6326 de fecha 29/06/2021), solicitando la cesión de uso de la piscina de verano, del 16 al 20 de agosto de 2021, de 12:00 a 13:30 horas, para celebrar el "Campus Deportivo (...)".

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Considerando que por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 02/07/2021, donde hace constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de piscina de verano con motivo del campus deportivo María Auxiliadora del 16 al 20 de agosto de 12:00 a 13:30h."

**Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

**"Artículo 32. Actividad física en instalaciones deportivas.**

1. En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva de forma individual y colectiva, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo máximo permitido en espacios interiores y setenta y cinco por ciento en espacios al aire libre, manteniendo siempre que sea posible, la distancia de seguridad.

2. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de las personas deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.

3. Cada gestor de instalación deportiva deberá disponer de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siguiendo la normativa vigente, y llevará a cabo un registro de usuarios de la misma, que mediante declaración responsable se comprometan al cumplimiento del protocolo establecido, llevando en todo momento el control de las personas que hagan uso de las mismas."

**Artículo 34. Competiciones y actividades deportivas.**

1. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas con un máximo de 500 participantes. Para su celebración, el organizador y promotor deberán disponer de un protocolo sanitario, siendo de aplicación el de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. El organizador y promotor se comprometerán, mediante declaración responsable, al cumplimiento del protocolo sanitario y de prevención frente a COVID-19 en dicha competición.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Tierra  
de Gigantes

Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021	SECRETARIA
	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. La actividad de deporte escolar y escuelas deportivas se asimilará en cuanto a su tratamiento a lo establecido para el deporte federado.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1. Autorizar al **Club (...)**, para la utilización de la piscina de verano, del 16 al 20 de agosto de 2021, de 12:00 a 13:30 horas, para realizar el “Campus Deportivo (...)”.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 66/2021, referido más atrás, indicándoles que el horario de entrada y salida a la piscina de verano, se les comunicará por la Coordinación de Deportes.

**Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.**

2. Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
3. Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
6. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
7. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
8. Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
9. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.2.6. PRP2021/463 Solicitud de utilización de aulas e instalaciones municipales – SALA DE CATAS DE ESCUELA DE CATADORES.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. (...), como representante de (...), de Campo de Criptana, para la utilización de la Sala de Catas de Escuela de Catadores, de esta localidad, el día 22 de agosto del año en curso, en horario de 9:00 a 15:00 horas, al objeto de realizar el "Concurso Regional de Catadores Bodegas Símbolo", y así realizar la promoción de productos locales de Campo de Criptana.

Considerando que por la Concejala Delegada de Promoción Económica se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2 y 3.2.b de la O.F. nº 413 reguladora del precio público por la utilización de Escuela de Catadores.

Visto el Informe favorable a la concesión de la no sujeción al pago del precio público emitido con fecha 2 de julio de 2021.

**Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad**, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

#### **7. Medidas complementarias:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Cursos, congresos, seminarios, eventos y actos similares tendrán un aforo máximo de 75 personas, respetando en todo momento la ocupación máxima del recinto a un máximo del 75% del aforo máximo permitido. Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos 1,5 metros.

**Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

“Artículo 31 Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares.

Podrán celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias o reuniones profesionales, juntas de comunidades de propietarios y eventos promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada. En el desarrollo de dichas actividades no podrá superarse el setenta y cinco por ciento del aforo del lugar en el que se lleven a cabo. Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de al menos un metro y medio.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a (...) para la utilización de la Sala de Catas de Escuela de Catadores, el día 22 de agosto del año en curso, en horario de 9:00 a 15:00 horas, al objeto de realizar el “Concurso Regional de Catadores Bodegas Símbolo”, y así realizar la promoción de productos locales de Campo de Criptana, con estricta sujeción a la Resolución referida más atrás (06/05/2021).

**Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.**

2. No proceder a la liquidación del precio público por la autorización concedida, al tratarse de un supuesto de no sujeción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.b) de la Ordenanza fiscal nº 413 reguladora del precio público por la utilización de la Escuela de Catadores.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
09/07/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
09/07/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

**5.** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

**6.** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

**7.** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

**8.** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Concejala Delegada de Promoción Económica, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.2.7. PRP2021/464 Solicitud de utilización de aulas e instalaciones municipales – AULA DE COMUNICACIÓN DE ESCUELA DE CATADORES.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por D<sup>a</sup> (...), como representante de (...), para la utilización del Aula de Comunicación de Escuela de Catadores, de esta localidad, el día 9 de julio del año en curso, en horario de 9:00 a 14:00 horas, al objeto de realizar reunión para la promoción de productos regionales sin ánimo de lucro.

Considerando que por la Concejala Delegada de Promoción Económica se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2 y 3.2.c) de la O.F. nº 413 reguladora del precio público por la utilización de Escuela de Catadores.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	09/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe favorable a la concesión de la no sujeción al pago del precio público emitido con fecha 2 de julio de 2021.

**Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad**, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.**

**7. Medidas complementarias:**

- Cursos, congresos, seminarios, eventos y actos similares tendrán un aforo máximo de 75 personas, respetando en todo momento la ocupación máxima del recinto a un máximo del 75% del aforo máximo permitido. Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos 1,5 metros.

**Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

"Artículo 31 Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares.

Podrán celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias o reuniones profesionales, juntas de comunidades de propietarios y eventos promovidos por cualesquiera entidades de naturaleza pública o privada. En el desarrollo de dichas actividades no podrá superarse el setenta y cinco por ciento del aforo del lugar en el que se lleven a cabo. Deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de al menos un metro y medio."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a (...) para la utilización del Aula de Comunicación de Escuela de Catadores, para el día 9 de julio del año en curso, en horario de 9:00 a 14:00 horas, al objeto de realizar reunión para la promoción de productos regionales sin ánimo de lucro, con estricta sujeción a la Resolución referida más atrás (06/05/2021).

**Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.**

2. No proceder a la liquidación del precio público por la autorización concedida, al tratarse de un supuesto de no sujeción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.c) de la Ordenanza fiscal nº 413 reguladora del precio público por la utilización de la Escuela de Catadores.
3. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
4. Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.  
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
6. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
7. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
8. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Concejala Delegada de Promoción Económica, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

#### 2.3.1. PRP 2021/433 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE RESTAURACIÓN UBICADAS EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE VERANO Y LA VERBENA MUNICIPAL.

**EXPTE: 2021/2150**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el expediente de contratación de referencia, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir la adjudicación y la concesión administrativa temporal de dominio público para la explotación de las instalaciones destinadas al servicio de restauración ubicadas en el auditorio municipal de verano y la verbena municipal.

Vista la Memoria Justificativa de necesidad e idoneidad, que obra en el expediente, en base al artículo 28 de la LCSP donde se justifica la necesidad de licitar la anteriormente citada concesión administrativa.

Resultando que en el expediente obran los informes de Secretaría e Intervención todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los artículos artículos 116, 122.7, y la DA 3ª. y 8ª. de la LCSP y en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 y 8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.1 de la LCSP, el expediente de licitación para la adjudicación de la Concesión Administrativa Temporal de dominio público para la explotación de las instalaciones destinadas al servicio de restauración ubicadas en el auditorio municipal de verano y la verbena municipal, a tramitar por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación para determinar en su conjunto la oferta que resulte más ventajosa; convocando su licitación.

**Segundo.-** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122.1 y 124 de la LCSP el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, que regirán tanto la presente licitación como la concesión.

**Tercero.-** En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y ordenar la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Campo de Criptana, alojado en la plataforma de Contratos del Estado, en base al artículo 117.1. último párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley, así como en la página web municipal.

**Cuarto.-** Publicar en el perfil del contratante la documentación integrante del expediente de contratación prevista en el art. 63 de la LCSP y en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**Quinto.-** Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato.

## 2.4. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

### 2.4.1. PRP 2021/462 DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS PATRIMONIALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA SITUADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL PARA USOS AGRÍCOLAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (SUBASTA).

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**EXPTE. Nº: 2021/1271**

Visto el expediente administrativo de licitación 2021/1271, cuyo objeto es la enajenación de parcelas patrimoniales del Polígono Industrial para Usos Agrícolas, por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación (subasta).

Visto el resultado de la sesión de la Mesa de Contratación, órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 30 de junio de 2021, de valoración y clasificación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación.

Considerando lo establecido en la Cláusula 11ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación y el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por remisión del artículo 112 apartado 1º, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Excluir, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11ª. del PCAP, la oferta presentada por D. (...) por la Parcela A5-1, debido a que el importe de la misma es inferior al presupuesto base de licitación de la citada parcela.

**Segundo.-** Aceptar la clasificación de las ofertas presentadas que se especifican a continuación, ya que atendiendo al único criterio de adjudicación recogido en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, éstas resultan conformes al mismo.

PARCELA	DATOS REGISTRALES (REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2. DE ALCÁZAR SAN JUAN)	PRIMER CLASIFICADO	DNI/CIF	IMPORTE OFERTADO
A5-11	Tomo 3177, Libro 688, Folio 162, finca 48.084	(...)	***4541**	<b>21.890,08 €</b>
A3-13	Tomo 3177, Libro 688, Folio 96, finca 48.051	(...)	***2066**	<b>28.078,82 €</b>
A3-15	Tomo 3177, Libro 688, Folio 100, finca 48.053	(...)	***8419**	<b>28.100,00 €</b>

**Tercero.-** En consecuencia, requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a los licitadores referidos anteriormente para que a través de la misma, dentro del plazo de 10 días hábiles, presenten la siguiente documentación relacionada en la Cláusula 12ª del PCAP:

- 1. En el caso de persona física:** Copia del DNI.
- 2. En el caso de personas jurídicas:** La escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate
3. En caso de actuar en nombre de otra persona o entidad, el **poder que acredite la posibilidad de firmar la proposición que presente que deberá estar debidamente bastanteado.**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 09/07/2021  
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Resguardo acreditativo de haber constituido **garantía DEFINITIVA por importe del 5 por 100 del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa en materia de contratación del sector público; garantía que responderá del mantenimiento de su oferta hasta el otorgamiento de la escritura pública, del abono total del precio dentro del plazo de 60 días establecido en las cláusulas Tercera y Decimoséptima, así como del cumplimiento de los plazos establecidos en esa misma cláusula en su punto 3. La devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez se haya obtenido la licencia de primera ocupación, o, en su caso, de primera utilización o puesta en marcha y funcionamiento de la construcción.

5. Si la persona natural o jurídica es extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier Orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato con renuncia al Fuero.

6. **Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**, salvo que se haya prestado el consentimiento para su consulta.

7. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal** (salvo que se haya prestado el consentimiento para su consulta). Se incorporará de oficio el certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda local.

## 2.5. OTROS ASUNTOS.

### 2.5.1. PRP 2021/451 Inicio Procedimiento Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino Viejo de Pedro Muñoz.

#### EXPTE: 2021/2115

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 23/06/2021, referido al Camino Viejo de Pedro Muñoz, camino catastrado como polígono 62, parcela 9001, a la altura de la parcela 77 del polígono 63 del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informe:*

1-. *Girada visita de inspección en suelo rústico el día 22 de junio del 2021 en la parcela 77 del polígono 63 del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino Viejo de Pedro Muñoz, se comprobó que **han labrado la parcela plantada viña, y ha labrado parte del camino, camino con zahorra y en muy buen estado.***

2-. *La Ordenanza municipal de caminos, te indica "Artículo 20º.- A/ infracción leve, punto 1. Realizar obras, instalaciones o actuaciones, sometidas a autorización administrativa según esta Ley, sin haberla obtenido previamente, cuando puedan ser objeto de legalización posterior. 2. Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas cuando el incumplimiento fuera legalizable. 3. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener, dentro de la zona de dominio público, objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	09/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*suponga riesgo para los usuarios de la vía. 5. El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente Ordenanza no contemplados en los apartados anteriores."*

3-. *El titular catastral es (...), con domicilio en calle (...).*

4-. *Se adjunta certificación catastral de propiedad de la parcela y del camino y reportaje fotográfico."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 648/2019, por unanimidad ACUERDA:

**1º)** Requerir al propietario D. (...), de la parcela 77 del polígono 63 de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

**2.5.2. PRP 2021/452 Inicio Procedimiento Sancionador por Informe del Servicio de Guardería Rural sobre Camino Casa Baíllo.**

**EXPTE: 2021/2178**

Se da cuenta de Informe denuncia del Servicio Municipal de Guardería Rural, de fecha 28/06/2021, referido al Camino Casa Baíllo, camino catastrado como polígono 58, parcela 9001, a la altura de la parcela 12 del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"*Informo:*

1-. *Girada visita de inspección en suelo rústico el día 23 de junio del 2021 en la parcela 12 del polígono 58 del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino Casa Baíllo, se comprobó que **han labrado la parcela 12 plantada viña, y ha labrado parte del camino.***

2-. *La Ordenanza municipal de caminos, te indica Artículo 20º.- A/ infracción leve, punto 1. Realizar obras, instalaciones o actuaciones, sometidas a autorización administrativa según esta Ley, sin haberla obtenido previamente, cuando puedan ser objeto de legalización posterior. 2. Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas cuando el incumplimiento fuera legalizable. 3. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener, dentro de la zona de dominio público, objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no suponga riesgo para los usuarios de la vía. 5. El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente Ordenanza no contemplados en los apartados anteriores."*

3-. *El titular catastral es (...), con domicilio en (...), la persona que labra la parcela es (...), con el mismo domicilio.*

4-. *Se adjunta certificación catastral de propiedad de la parcela y del camino y reportaje fotográfico."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto nº 648/2019, por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	09/07/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**1º)** Requerir al autor del hecho cometido en la parcela 12 del polígono 58 de este término municipal, D. (...), al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo a la propietaria de la referida parcela, al autor de la infracción y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes.

### 3. PROPUESTA URGENTE.

#### 3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Inclusión por razones de urgencia en el orden del día de la sesión de la PRP 2021/467 de aprobación de la certificación nº 6 y factura correspondientes a las obras de reforma y adecuación en el recinto del Auditorio Municipal de Verano de Campo de Criptana.

Se ratifica por unanimidad su inclusión en el orden del día debido a la urgencia.

#### 3.1.1. PRP 2021/467 Aprobación Certificación nº 6 y factura, por las obras de reforma y adecuación en el recinto del Auditorio Municipal de Verano de Campo de Criptana.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde para la aprobación de la certificación nº 6 y factura correspondientes a las obras de reforma y adecuación en el recinto del Auditorio Municipal de Verano de Campo de Criptana.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato de obras "Reforma y adecuación en el recinto del auditorio municipal de verano de Campo de Criptana", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2020, expediente 2020/1706.

Vista la Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, por la que se concedía una subvención al Ayuntamiento de Campo de Criptana dentro del Plan de Obras Municipales 2020, por un importe de 105.289,00 euros, para "Obras de reforma en el Auditorio Municipal de Verano y la Casa de la Torrecilla. Adecuación Centro Iniciativas Turísticas", Decreto 2020/2656 de fecha 24 de junio, expediente DPCR2020/32894, tramitándose la correspondiente modificación presupuestaria, número 20/2020 de Generación de Créditos, aprobada por Resolución de Alcaldía 2020/609 de fecha 2 de julio, expediente 2020/1613.

Visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar este gasto en la correspondiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2021, tras la incorporación al presente ejercicio de los remanentes de crédito afectados y no gastados en el 2020, expediente 2021/601.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	09/07/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	09/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación nº 6, correspondiente a los trabajos realizados en relación con el contrato de obras "Reforma y adecuación en el recinto del auditorio municipal de verano de Campo de Criptana", aprobado con cargo al crédito correspondiente a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excmo. Diputación Provincial dentro del Plan de Obras Municipales 2020, y la factura número 341 de fecha 27 de mayo de 2021, emitida por (...), NIF (...), correspondiente a la citada certificación, documentos que obran en el expediente 2021/354 y, en consecuencia, reconocer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.33720.63200.01 del ejercicio actual, por un importe total de **596,80 euros**, correspondiente al importe pendiente del contrato de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

#### 4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y diez minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,  
Fdo. Santiago Lázaro López.

LA SECRETARIA,  
Fdo. Ana Isabel Castellanos Hervás.

*(Documento firmado electrónicamente)*



Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Firma 2 de 2	09/07/2021	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	09/07/2021	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	83bf7ea038e84c8bab84554fb9c91235001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	